S OSIPTEL ─	DOCUMENTO	Nº 71 - GPR/2007 Página : Página 1 de 14	
E03II IEE	INFORME	i agilia .i agilia i de 14	

Α	:	Gerencia General
ASUNTO		Informe sustentatorio del Proyecto de Resolución que establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope de las canastas de servicios de categoría I para el trimestre junio – setiembre 2007.
REFERENCIA	:	Solicitud de ajuste trimestral presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-559/GR-07, y DR-067-C-766/GR-07.
FECHA	:	28 de mayo de 2007



1. OBJETIVOS

Evaluar la solicitud de ajuste de tarifas presentada por Telefónica del Perú S.A.A. para el trimestre junio – setiembre 2007.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decretos Supremos N° 020-98-MTC y 021-98-MTC, publicados el 05/08/98, se aprobaron los lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú y la modificación de los contratos de concesión entre el Estado y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante TELEFÓNICA), respectivamente.
- 2.2 En la addenda a los contratos de concesión, se adelantó la fecha de vencimiento del período de concurrencia limitada al 01 de Agosto de 1998 y en la sección 9.04: Revisión del Régimen Tarifario, se estableció que "Durante el plazo de tres (3) años siguientes al término del período de concurrencia limitada, el régimen tarifario para servicios de categoría I que aplicará la empresa concesionaria, será el de "Tarifas Tope" que se describe en el Anexo I del primer addendum. Vencido dicho plazo de tres (3) años y en intervalos de tres (3) años, contados a partir de esa fecha, OSIPTEL llevará a cabo una revisión del factor de productividad, de acuerdo a las reglas del acápite (b) y siguientes de esta Sección, es decir, en base al método de fórmulas de Tarifas Tope establecidas en el numeral 2 del Anexo 4".
- 2.3 En el Anexo 1 se estableció el régimen de tarifas tope:

Cuadro N° 1 Tarifas Tope de Categoría I Soles de julio de 1998 sin IGV

Servicio de categoría I	Agosto 1998	Agosto 1999	Agosto 2001	Septiembre 2001
Conexión de servicio de telefóno fijo local Renta Mensual (residencial)	43,22	46,45	46,45	Se aplicarán las tarifas tope de
Conexión de servicio de telefóno fijo local Renta Mensual (comercial)	47,48	46,45	46,45	acuerdo al Instructivo de Tarifas
Llamadas telefónicas locales (1)				de ramas
a, Diurno	0,078 (3)	0,078	0,078	
b. Nocturno	0,039	0,039	0,039	
c. Minutos libres (2)	60	60	60	
Llamadas telefónicas de LDN (por minuto)	0,512	0,512	0,512	
Llamadas telefónicas de LDI (por minuto)	2,323	2,323	2,323	

Nota

- (1) Se aplica un cargo inicial por llamada equivalente a la tarifa por minuto en el horario que corresponda
- (2) Corresponden indistintamente a minutos de comunicación y cargos por llamadas realizadas
- (3) TDP pondrá en vigencia dicha tarifa conjuntamente con la departamentalización del área local. Las áreas locales de todo el país deberán estar departamentalizadas a más tardar el 1ro de septiembre de 1998

Elaboración Propia

\$ 0SIPT€L		№ 71 - GPR/2007 Página : Página 3 de 14
SOSIPIEL	INFORME	i agilia . i agilia 3 de 14

2.4 En el Anexo 1, numeral 1.2, se determina el régimen de Tarifas Mayores para el establecimiento de una conexión del servicio de telefonía fija local.

Cuadro N° 2
Tarifas Mayores para el establecimiento de una Conexión del Servicio de
Telefonía Fija Local

(Soles de Julio de 1998 sin IGV)

Servicios de Categoría I	Agosto 1998	Enero 1999	Agosto 2001
Residencial	441	441	441
Comercial	441	441	441

Elaboración Propia

- 2.5 Adicionalmente se especificaron las siguientes notas:
 - i. Los valores consignados en el cuadro no incluyen impuestos de ley.
 - ii. La facturación del servicio telefónico local está basada en llamadas telefónicas de un minuto de duración, para cada área local (comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial de cada departamento).
 - iii. A solicitud de la empresa concesionaria se podrá efectuar ajustes trimestrales, semestrales o anuales en función de la variación del índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana, de acuerdo con la fórmula establecida en el anexo 4 del Contrato, anualizando el índice desde el último ajuste. Si la inflación anualizada alcanza el valor de dos (2) dígitos, los ajustes se realizarán trimestralmente. La empresa concesionaria podrá presentar una solicitud para que el ajuste se haga efectivo el 01 de Enero de 1999.
 - iv. Las solicitudes de ajuste previstas en las notas ii. y iii. precedentes, se tramitarán aplicando los procedimientos establecidos en la Sección 9.03 del contrato.
 - v. En el territorio de la República, a los elementos tarifarios comprendidos en el presente Anexo, se aplicarán tarifas de valores iguales.
 - vi. Se define "Tarifa Tope" como la tarifa promedio ponderada aplicable a los servicios de categoría I, que no puede ser superada por la tarifa promedio ponderada establecida por la empresa concesionaria.
 - vii. Las solicitudes de líneas que respondan a ofertas de la empresa concesionaria que representen un beneficio económico para el usuario de al menos el veinte por ciento (20%) del valor de la tarifa de la cuota de conexión aplicable en cada momento serán excluidas en el cálculo del requisito de expansión "Tiempo Máximo de Espera para Conexión".



№ 71 - GPR/2007

INFORME

Página: Página 4 de 14

3. NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO (FÓRMULAS DE TARIFAS TOPE)

Consistente con lo expuesto en la sección 2.2, una vez culminado el régimen de Tarifas Tope, correspondía aplicar a partir del 1° de setiembre de 2001 el nuevo régimen tarifario denominado "Fórmulas de Tarifas Tope". De acuerdo con lo especificado en la sección 9.03 (b) de los contratos de concesión de los que es titular TELEFÓNICA, la empresa concesionaria tiene la obligación de presentar al OSIPTEL solicitudes trimestrales para los ajustes de las tarifas correspondientes a los servicios de categoría I conforme al régimen de Fórmulas de Tarifas Tope aplicable. El régimen de Fórmulas de Tarifas Tope a ser aplicado para cada ajuste trimestral considera lo siguiente:

$$TT_{j_n} = \sum T_{ij_{n-1}} \left(alfa_{ij_{n-1}} * \frac{T_{ij_n}}{T_{ij_{n-1}}} \right)$$

Sujeto a:

$$RT_{j_n} = \sum \left(alfa_{ij_{n-1}} * \frac{T_{ij_n}}{T_{ij_{n-1}}} \right) \le F_n$$

Donde:

Tarifas Tope para canasta "j" de servicios durante el trimestre "n". TT_{i}

 RT_i Ratio Tope canasta "j" de servicios durante el trimestre "n".

 $alfa_{ij_{n-1}}$ Factor de Ponderación del servicio "i" que pertenece a la canasta "j" durante el trimestre anterior, dado por la participación de los ingresos del servicio "i" dentro de los ingresos de la canasta "j".

 T_{ij} Tarifa del servicio "i" que pertenece a la canasta "j" durante el trimestre actual.

 $T_{ij_{n-1}}$ Tarifa del servicio "i" que pertenece a la canasta "j" durante el trimestre anterior.

 F_{r} Factor de control para el trimestre "n".

$$F_{n} = (1+X)*\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

 IPC_n Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre "n-1" y "n-2" que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI).



X = Factor de Productividad Trimestral.

Al respecto, es importante señalar que el valor del denominado "Factor de Productividad Trimestral", fue fijado por OSIPTEL en −2.619% (equivalente a −10.07% anual) para las Canastas C y D, y en −2.010% (equivalente a −7.80% anual) para las Canasta E, mediante Resolución del Consejo Directivo № 060-2004-CD/OSIPTEL.

Adicionalmente, para fines de la aplicación del referido sistema y conforme a lo previsto en el Artículo Tercero de la Resolución del Consejo Directivo Nº 060-2004-CD/OSIPTEL, OSIPTEL aprobó el "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante Instructivo de Tarifas) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL, en la cual se precisan los mecanismos para la ponderación de las tarifas y para el reconocimiento y aplicación de ajustes por adelantado dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope.

4. SOLICITUD DE AJUSTE: JUNIO - SETIEMBRE 2007

Mediante carta DR-067-C-559/GR-07 del 02 de mayo de 2007, la empresa concesionaria remitió la propuesta de tarifas para los servicios de categoría I. Sin embargo, mediante la comunicación DR-067-C-766/GR-07¹ se recibieron correcciones en la información original, así como una nueva propuesta tarifaria correspondiente al periodo junio – setiembre 2007.

4.1 Factores de Control

De acuerdo a lo especificado en los contratos de concesión, la estimación del factor de control correspondiente al trimestre junio – setiembre 2007 para las Canastas C, D y E, se ha realizado considerando el Índice de Precios al Consumidor de inicios del trimestre anterior (IPC del mes de marzo de 2007) y el de inicios del trimestre anterior a este último (IPC del mes de diciembre de 2006). La estimación del factor de control para las Canastas C y D, correspondiente al trimestre junio – setiembre 2007 se muestra en el cuadro siguiente:

 $\label{eq:cuadro} Cuadro~N^{\circ}3\\ Factor~de~Control~del~trimestre~junio~-~setiembre~2007~-~Canastas~C~y~D$

Concepto	Mes	Valor
Factor X Trimestral		-0.0262
IPC n-1	marzo	111.19
IPC n-2	diciembre	110.51
Factor de Control del Trim	0.9798	
		-2.02%

Elaboración propia

¹ Con fecha 23 de mayo de 2007.



La estimación del factor de control para la Canasta E correspondiente al trimestre junio – setiembre 2007 se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
Factor de Control del trimestre junio – setiembre 2007 – Canasta E

Concepto	Mes	Valor
Factor X Trimestral		-0.0201
IPC n-1	marzo	111.19
IPC n-2	diciembre	110.51
Factor de Control del Trim	0.9859	
Elaboración propia	-1.41%	

4.2 Evaluación de la Solicitud de Telefónica del Perú S.A.A.

Conforme al procedimiento establecido en el instructivo de tarifas y considerando los valores de los factores de control estimados en la sección anterior, se detalla a continuación la evaluación de la referida solicitud de ajuste para cada canasta de servicios.

Canasta C

El ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9798, valor equivalente al factor de control aplicable a esta, con lo cual se verifica el cumplimiento de la restricción prevista en los contratos de concesión. La aplicación de dicho ratio implica una reducción de 2.02% del cargo tope de instalación, el cual disminuye de 322.00 a 315.51 Nuevos Soles sin IGV.

Se presenta a continuación la solicitud presentada por la empresa concesionaria:

Cuadro N° 5
Canasta C: Ajuste junio – setiembre 2007

ELEMENTOS TARIFARIOS	TARIFA ESTABLECIDA O DE PARTIDA	TARIFA PROPUESTA	RATIO PROPUESTO	
	Nuevos So			
Cargo tope de instalación	322.00	315.51	0.9798	

Fuente: Solicitud de Ajuste para el trimestre junio – setiembre 2007, presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

Canasta D

El ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9798, la aplicación de dicho ratio implica una reducción de 2.02% en las tarifas promedio de esta canasta. Sin embargo, de acuerdo al proceso de negociación entre la empresa Telefónica del Perú y el Estado peruano, se realizó una reducción adelantada de tarifas que generaba un crédito a favor de la Empresa. Por este motivo, se mantendrá las tarifas vigentes para esta canasta, utilizando parte del crédito existente.



Canasta E

El ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9859, la aplicación de dicho ratio implica una reducción de 1.41% en las tarifas promedio de esta canasta. De la misma manera que en la Canasta D, las tarifas aplicadas en esta Canasta se mantendrán vigente para el periodo, utilizando parte del crédito acumulado existente de ajustes anteriores bajo la fórmula del nuevo instructivo vigente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor del Factor de Control para el trimestre junio setiembre 2007 asciende a 0.9798 para las Canastas C y D, y a 0.9859 para la Canasta E, lo que indica que la reducción de la tarifa tope de dichas canastas debe ser de al menos 2.02% y 1.41% respectivamente.
- La propuesta tarifaria para los servicios de categoría I de TELEFÓNICA, cumple con las reducciones promedio exigidas que establece la fórmula del contrato para los ratios tope establecidos para cada canasta. Se presentan a continuación: i) las reducciones exigidas y ii) la reducción aplicada por canasta para el trimestre junio – setiembre 2007.

Cuadro N° 9
Reducciones exigidas y aplicadas por canasta: junio - setiembre 2007

Canasta	Reducción exigida	Reducción aplicada
C - Cargo de instalación	2.02%	2.02%
D - Renta mensuales y llamadas locales	2.02%	0.00%
E - Llamadas de larga distancia nacional e internacional	1.41%	0.00%

Elaboración: Propia

 Para este trimestre la vigencia de los créditos generados en el presente ajuste tarifario y acumulados por ajustes de tarifas anteriores, es evaluada de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo de Tarifas vigente, para lo cual se ha utilizado un WACC de 15.86% anual. El detalle del balance se aprecia en el siguiente Cuadro N° 10.

Cuadro N° 10
Balance del crédito acumulado: junio- setiembre 2007

Canasta	Crédito Acumulado en el trimestre t (a)	Número de trimestres desde la reducción anticipada de tarifas (b)	Suma de los créditos acumulados al trimestre t, contado a partir de la reducción anticipada (c)	Valor Presente de los Flujos Futuros de la reducción anticipada - escenario 2 (d)
C - Cargo de instalación	0.0000	0	0.00000	0.0000
D - Renta mensuales y llamadas locales	0.033445	2	0.087035	-0.7395
E - Llamadas de larga distancia nacional e internacional	0.013842	2	0.041505	-0.3061

Elaboración propia



Nº 71 - GPR/2007

Página: Página 8 de 14

INFORME

Como señala el Instructivo de Tarifas, la empresa concesionaria contará con un nivel de crédito determinado en sus respectivas canastas, hasta que el valor de la suma de los créditos acumulados al trimestre "t", contado a partir de la reducción tarifaria anticipada sea igual al Valor Presente de los fluios futuros de dichas reducciones.

Se puede apreciar que dicha condición no se cumple en las canastas D y E, por ello, la empresa aún registra crédito acumulado en dichas canastas de servicios². Sin embargo, la condición mencionada se cumple para el caso de la Canasta C por lo que la empresa no registra un crédito acumulado en esta canasta.

 Se recomienda disponer que TELEFÓNICA publique las tarifas tope (condiciones tarifarias) propuestas, a entrar en vigencia a partir del primero de junio de 2007, contenidas en la solicitud de ajuste y cuyo detalle se presenta en los cuadros del ANEXO al final del presente documento.

_

² La magnitud del crédito señalada en el Cuadro N° 10 es referencial. Dicho valor no representa el porcentaje de crédito que la empresa ostenta en cada canasta de servicios. Lo que determina la ausencia (o presencia) de crédito acumulado como ya se menciono, es la relación entre los valores señalados en las columnas "c" y "d" para cada canasta de servicios.



INFORME

Nº 71 - GPR/2007

Página: Página 9 de 14

ANEXOS

Cuadro Nº 11

Tarifas tope de renta mensual y llamadas locales de planes de telefonía fija vigentes para el trimestre junio - setiembre 2007

Planes tarifarios de consumo abierto

Estos planes permiten realizar llamadas adicionales a las incluidas con el pago de la renta mensual, a través de discado directo y/o de tarjetas prepago.

Planes comercializados						
Precios en soles con IGV						
			Precio de llamadas adicionales			
Plan	L	Minutos incluidos (/1)	Horario	normal	Horario reducido	
	Henta mensuai	Renta mensual (minutos de comunicación y/o cargos por iniciación de llamada)		Por iniciación de llamada	Por minuto	Por iniciación de llamada
Plan al Minuto 1	40.23	60	0.109	-	0.061	-
Plan al Minuto 6	55.37	HN: 30 / HR: 60	0.058	-	0.039	-
Líneas Clásicas Residenciales	39.70	60	0.058	-	0.040	-
Líneas Clásicas Empresariales	56.00	60	0.058	-	0.040	-
Plan al Minuto 5	81.90	580	0.057	-	0.039	-
Línea Premium	109.00	(/2) Ver nota	0.057	-	(/2) Ver nota	-
Línea Plus 0	62.20	220				
Línea Plus 1	68.50	350				
Línea Plus 2	75.60	480				
Línea Plus 3	82.40	610				
Línea Plus 4	89.20	740				
Línea Plus 5	96.00	870	0.050	-	0.039	-
Línea Plus 6	102.70	1000				
Línea Plus 7	109.90	1140				
Línea Plus 12	150.00	1,840				
Línea Plus 13	156.70	1,980				
Línea Plus 19	204.60	2,820				
			Por segundo	Por iniciación de	Por segundo	Por iniciación de
			i oi segundo	llamada	i oi segundo	llamada
Plan al Segundo 1	40.23	3600 segundos (/3)	0.0023	0.070	0.0012	0.035

Planes no comercializados						
Precios en soles con IGV						
Precio de llamadas adicioneles						
<u>_</u>	Renta mensual	Minutos incluidos (/1) (minutos de comunicación y/o cargos por iniciación de llamada)	Horario normal		Horario reducido	
Plan			Por minuto	Por iniciación de llamada	Por minuto	Por iniciación de llamada
Plan al Minuto 2	65.45	270	0.102	-	0.056	-
Plan al Minuto 3	75.53	365	0.092	-	0.051	-
Plan al Minuto 4	85.62	470	0.086	-	0.048	-

Notas:

(/1) Minutos válidos para realizar llamadas de fijo-fijo local.

À dichas llamadas se les aplica una tarifa por iniciación de llamada equivalente al valor de un minuto.

(/2) 60 minutos en horario normal o para llamadas fuera de la red de Telefónica en horario reducido. Adicionalmente trae llamadas ilimitadas dentro de la red de Telefónica en horario reducido. Las llamadas adicionales fuera de la red de Telefónica cuestan 0.039 por minuto en horario reducido.

(/3) Segundos válidos para realizar llamadas de fijo-fijo local.

A dichas llamadas se les aplica una tarifa por iniciación de llamada equivalente al valor de 30 segundos.

Horario Normal: Lunes a viernes de 8:01 a.m. a 7:59 p.m.; Sábados de 8:01 a.m. a 3:59 p.m

Horario Reducido: Lunes a viernes de 8:00 p.m. a 8:00 a.m.; Sábados de 4:00 p.m. a 8:00 a.m; Domingos y feriados todo el día.

Los valores indicados incluyen los Servicios Adicionales (Servicios de Valor Agregado - SVAs), declarados por la empresa a septiembre del 2006.



INFORME

Nº 71 - GPR/2007

Página: Página 10 de 14

Cuadro N° 12

Tarifas tope de renta mensual y llamadas locales de planes de telefonía fija vigentes para el trimestre junio - setiembre 2007

Planes tarifarios de consumo controlado

Estos planes permiten realizar llamadas adicionales a las incluidas con el pago de la renta mensual, únicamente a través de tarjetas prepago.

Planes comercializados

Precios en soles con IGV

Plan	Renta mensual	Minutos incluidos (/1) (minutos de comunicación y/o cargos por inicación de llamada)
Línea Control Super Económica	38.00	120
Línea Control Económica Residenciales	45.01	230
Línea Control Económica Empresariales	51.00	230
Plan Control 1 Residenciales	53.00	275
Plan Control 1 Empresariales	59.50	275
Plan Control 2	65.00	380
Plan Control 3	80.00	590
Plan Control 4	90.01	710
Plan Ahorro Especial	150.20	980
Plan Ahorro Internet	170.40	1180
Plan Ahorro Internet Plus	200.60	1490

Planes no comercializados

Precios en soles con IGV

Plan	Renta mensual	Minutos incluidos (/1) (minutos de comunicación y/o cargos por iniciación de llamada)
Fonofácil	30.00	0
Nuevo Fono fácil	40.20	0
Ahorro Inicial Residenciales	53.00	270
Ahorro Inicial Empresariales	59.50	270
Superpopular A Residenciales	53.00	270
Superpopular A Empresariales	59.50	270
Teléfono Popular	63.00	HN: 60 / HR: 300
Superpopular B	65.00	410
Ahorro Personal	65.00	410
Línea 70	75.20	HN: 150 / HR: 300
Superpopular C	80.00	750
Ahorro Familiar	80.00	750
Línea 100	107.40	HN: 300 / HR: 600
Superpopular D	90.01	1000
Ahorro Máxima	90.01	1000

Tarjetas de pago				
	Pr	Precio por Minuto (/3)		
Tarjeta	Horario normal	Horario reducido		
Tarjeta 147	0.133	0.069		
Hola Perú	0.150	0.150		

Notas:

(/1) Minutos válidos para realizar llamadas de fijo-fijo local.

A dichas llamadas se les aplica un precio por iniciación de llamada equivalente al valor de un minuto

(/2) Segundos válidos para realizar llamadas de fijo-fijo local.

Horario Normal: Lunes a sábado de 7:00 a.m. A 10:59 p.m.

Horario Reducido: Luneas a sábado de 11:00 p.m. A 6:59 a.m.; domingos todo el día.

Los valores indicados incluyen los Servicios Adicionales (Servicios de Valor Agregado - SVAs), declarados por la empresa a septiembre del 2006.



INFORME

Nº 71 - GPR/2007

Página: Página 11 de 14

Cuadro Nº 13

Tarifas tope de renta mensual y llamadas locales de planes de telefonía fija vigentes para el trimestre junio - setiembre 2007

Planes tarifarios de consumo Pre - pago

Estos planes permiten realizar llamadas adicionales a las incluidas con el pago de la renta mensual, únicamente a través de tarjetas prepago.

Planes comercializados Precios en soles con IGV Minutos incluidos (/1)

Plan	Renta mensual	Minutos incluidos (/1) (minutos de comunicación y/o cargos por iniciación de llamada)	
Fonofácil Plus	30.00	75	
Línea Social	25.00	1800 (/2)	

Tarjetas de pago			
	Precio por Minuto (/3)		
Tarjeta	Horario normal	Horario reducido	
Tarjeta 147	0.133	0.069	
Hola Perú	0.150	0.150	

Notas:

- (/1) Minutos válidos para realizar llamadas de fijo-fijo local.
- A dichas llamadas se les aplica un precio por iniciación de llamada equivalente al valor de un minuto.
- (/2) Segundos validos para realizar llamadas fijo local.
- (/3) Para el caso de la Línea Social al segundo se cobra un tarifa por segundo de 0.0023 y 0.0012 soles con IGV en horario normal y reducido respectivamente.

Horario Normal: Lunes a sábado de 7:00 a.m. A 10:59 p.m.

Horario Reducido: Luneas a sábado de 11:00 p.m. A 6:59 a.m.; domingos todo el día.

Los valores indicados incluyen los Servicios Adicionales (Servicios de Valor Agregado - SVAs), declarados por la empresa a septiembre del 2006.



DOCUMENTO INFORME

Nº 71 - GPR/2007

Página: Página 12 de 14

Cuadro N° 14
Tarifas tope de llamadas de larga distancia nacional e internacional vigentes para el trimestre junio - setiembre 2007

ELEMENTOS TARIFARIOS		Tarifa por minut
		Nuevos Soles col IGV
LARGA DISTANCIA NACIONAL	<u>-</u>	
DISCADO DIRECTO		
	HN HR	0.75 0.45
TARJETA 147		
TARJETA HOLAPERU	Horario Unico	0.48
TARGETATIOLAPERO	HN	0.48
	HR	0.48
LARGA DISTANCIA INTERNAC	CIONAL	
DISCADO DIRECTO		
EUA	HN	2.43
ARGENTINA	HR HN	1.22 2.43
ALIGENTINA	HR	2.43 1.22
CHILE	HN	2.43
	HR	1.22
BRASIL	HN HR	2.43
CUBA	HR HN	1.22 4.46
·	HR	2.23
CANADA	HN	2.43
MEXICO	HR	1.22
MEXICO	HN HR	2.43 1.22
VENEZUELA	HN	2.43
	HR	1.22
AMERICA	HN	2.43
ESPAÑA	HR HN	1.22 2.43
	HR	1.22
ITALIA	HN	2.43
AL EMANUA	HR	1.22
ALEMANIA	HN HR	2.43 1.22
EUROPA	HN	3.33
0.1111.14	HR	1.67
CHINA	HN	4.46
AFGANIS/PAKIST/INDIA	HR HN	2.23 4.46
	HR	2.23
RESTO DEL MUNDO	HN	4.46
JAPON	HR HN	2.23 3.76
UAI ON	HR	3.76 1.88
INMARSAT	Inmarsat A y B	16.59
	Inmarsat M	13.92
	Inmarsat mini M	9.54



Cuadro N° 14 - Continuación
Tarifas tope de llamadas de larga distancia nacional e internacional vigentes para el trimestre junio - setiembre 2007

ELEMENTOS TARIFARIOS		Tarifa por minuto
		Nuevos Soles con IGV
TARJETA 147		
USA	HN	0.36
	HR	0.36
CANADA	HN	0.36
	HR	0.36
ARGENTINA	HN	0.40
DDACII	HR	0.40
BRASIL	HN HR	1.00 1.00
BOLIVIA	HN	1.00
BOLIVIA	HR	1.00
COLOMBIA	HN	1.20
	HR	1.20
CHILE	HN	1.20
	HR	1.20
ECUADOR	HN	1.20
	HR	1.20
CUBA	HN	3.00
	HR	3.00
VENEZUELA	HN	1.20
ANACDICA	HR	1.20
AMERICA	HN HR	1.20
ALEMANIA	HN HN	1.20 1.20
ALLIVIANIA	HR	1.20
ESPAÑA	HN	0.40
	HR	0.40
ITALIA	HN	1.20
	HR	1.20
EUROPA	HN	2.40
	HR	2.40
JAPON	HN	1.00
	HR	1.00
CHINA	HN	1.00
AFGANIS/PAKIST/INDIA	HR HN	1.00
AFGANIO/FANIOT/INDIA	HR	5.00 4.00
RESTO DEL MUNDO	HN	5.00
	HR	4.00
INMARSAT	INMARSAT A y B	22.00
	INMARSAT M	19.00
	INMARSAT Mini M	16.00

<El Cuadro continúa en la siguiente página>



№ 71 - GPR/2007

Página: Página 14 de 14

INFORME

Cuadro N° 14 - Continuación

Tarifas tope de llamadas de larga distancia nacional e internacional vigentes para el trimestre junio - setiembre 2007

ELEMENTOS TARIFARIOS		Tarifa por minuto
		Nuevos Soles con IGV
TARJETA HOLAPERU		
USA	HN	0.36
CANADA	HR HN	0.36
CANADA	HR	0.36 0.36
ARGENTINA	HN	0.40
	HR	0.40
BRASIL	HN	0.60
	HR	0.60
BOLIVIA	HN	0.71
COL ONADIA	HR	0.71
COLOMBIA	HN HR	1.00 1.00
CHILE	HN	1.00
Office	HR	1.00
ECUADOR	HN	1.00
	HR	1.00
CUBA	HN	3.00
	HR	3.00
VENEZUELA	HN	1.00
	HR	1.00
AMERICA	HN	1.00
	HR	1.00
ALEMANIA	HN HR	1.00 1.00
ESPAÑA	HN	0.40
LOI ANA	HR	0.40
ITALIA	HN	1.00
	HR	1.00
EUROPA	HN	1.80
	HR	1.80
JAPON	HN	1.00
	HR	1.00
CHINA	HN	1.00
AFGANIS/PAKIST/INDIA	HR	1.00
AI GAINIO/FANIO I/IINDIA	HN HR	4.76 3.81
RESTO DEL MUNDO	HN	4.76
	HR	3.81